



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 122 -2025-GORE-ICA/SGRH

05 MAY 2025

Ica,

Visto, la solicitud S/N de fecha 13 de marzo del 2025, el Memorando N°2349-2025-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Resolución Gerencial General Regional N° 037-2024-GORE-ICA/GGR e Informe N°019-2025-GORE.ICA-GRAF/SGRH-RPA y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 077-2023-GORE-GRAF/SGRH, de fecha 02 de febrero del 2023, se designó a la Abog. **EDITH ZINTHIA GARAY PAUCAR** en el cargo **JEFE DE LA SEDE REGIONAL DE CHINCHA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 037-2024-GORE-ICA, de fecha 02 de mayo del 2024, se da por concluida la designación de la Abog. **EDITH ZINTHIA GARAY PAUCAR** en el cargo de **JEFE DE LA SEDE REGIONAL DE CHINCHA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**; quien prestó servicios hasta el 02 de mayo del 2024;

Que, en virtud de la designación efectuada, la Abog. **EDITH ZINTHIA GARAY PAUCAR**, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2023-GORE-ICA bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con una remuneración mensual de Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/ 7,500.00), el mismo que inició a partir del 02 de febrero del 2023 y concluyó el 02 de mayo del 2024;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco el Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el literal "f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;





Que, respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, **"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"**. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato de la Abog. **EDITH ZINTHIA GARAY PAUCAR**, con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del 02 de febrero del 2023 y concluyó el 02 de mayo del 2024 en el cargo **JEFE DE LA SEDE REGIONAL DE CHINCHA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**; en tal sentido le asiste el derecho al pago por concepto de Vacaciones Trucas;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Abog. **EDITH ZINTHIA GARAY PAUCAR**, por concepto de Vacaciones Trucas correspondiéndole percibir la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y COHO con 33/100 Soles (S/ 9,458.33)**, afectos a los descuentos de Ley, siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, cuyo monto es **Doscientos Dieciséis y 68/100 soles (S/ 216.68)**, el mismo que será cancelado de acuerdo a disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 325-2025-GORE.ICA-GRAF/SGRH, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, solicitó a la Subgerencia de Presupuesto, Asignación Presupuestal para el pago de Vacaciones Trucas a favor de la Abog. **EDITH ZINTHIA GARAY PAUCAR**; asimismo mediante Memorando N° 2349-2025-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto emite Opinión Presupuestal en el sentido que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal en la genérica de gastos 2.1. "Personal y Obligaciones Sociales" meta 45;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la liquidación por concepto de **Vacaciones Trucas y No Gozadas** a favor de la Abog. **EDITH ZINTHIA GARAY PAUCAR**, por el importe de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 33/100 Soles (S/ 9458.33)**, afectos a los descuentos de Ley; del período laborado comprendido entre el 02 de febrero del 2023 al 02 de mayo del 2024, en el cargo de **JEFE DE LA SEDE REGIONAL DE CHINCHA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según el siguiente detalle:

PERÍODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 02-02-2023 al 01-02-2024	30 días	7,500.00	7,500.00
Del 02-02-2024 al 01-05-2024	03 meses trucos	7,500.00	1,875.00
Del 02-05-2024 al 05-05-2024	04 días truco	7,500.00	83.33
TOTAL DE VACACIONES TRUCAS			9,458.33



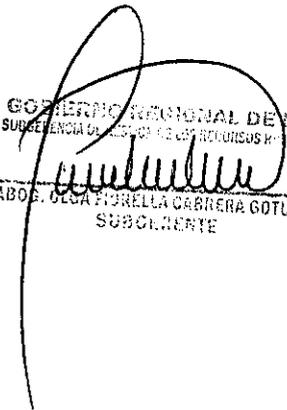
Artículo 2°.- Reconocer el monto de Doscientos Dieciséis con 68/100 soles (S/ 216.68), por concepto de contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABG. OLGA FIBRELLA CABRERA GOTUZZO
SUBGERENTE